



ENTREVISTA

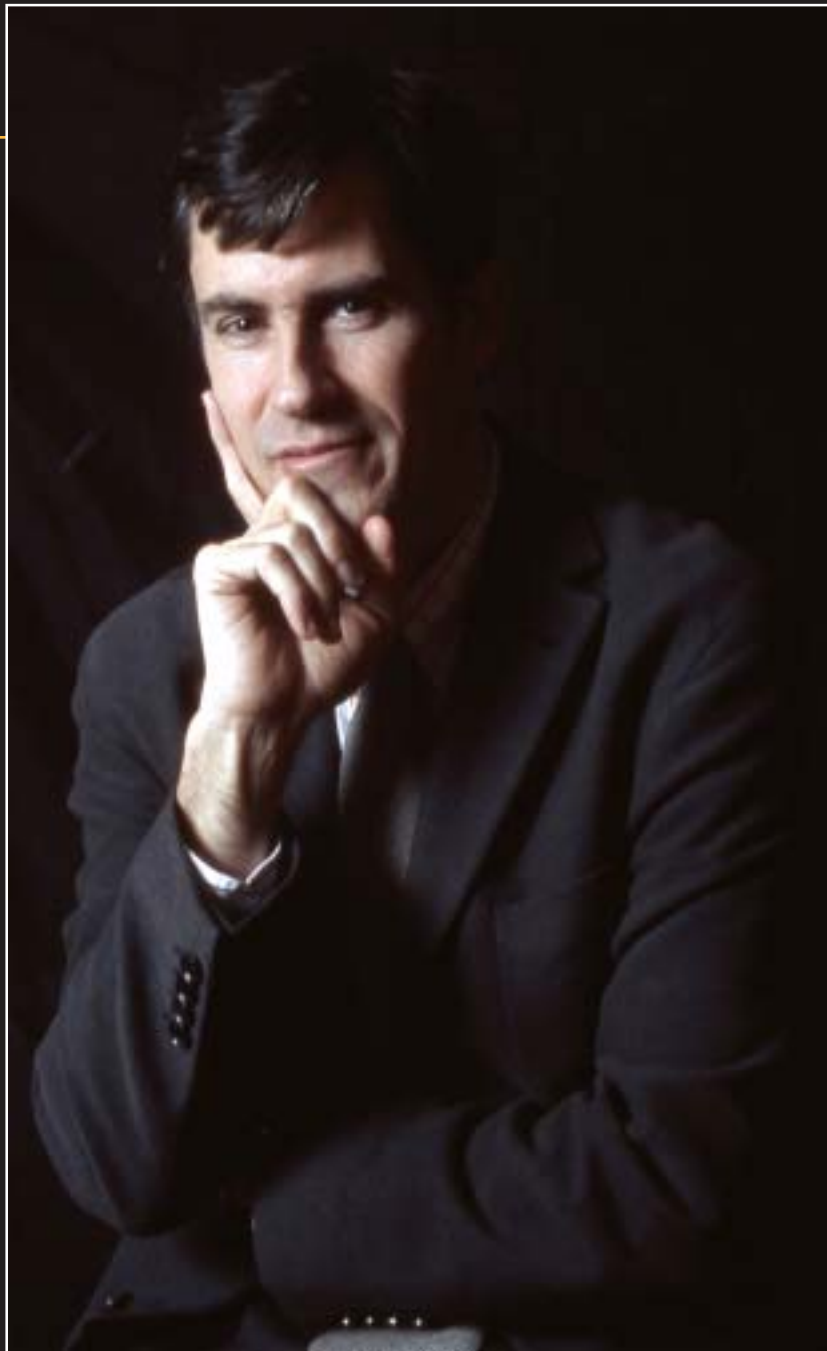
Anteproyecto
de la nueva Ley
de Montes

ÍÑIGO ASCASIBAR

Subdirector General de Montes

“La nueva Ley de Montes apuesta decididamente por la gestión forestal sostenible a través de instrumentos, proyectos o planes técnicos de gestión”

*Texto: Carmen Alfonso
Fotos: Vicente González*



Íñigo Ascasibar, subdirector general de Montes de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente desde el año 2000 y secretario del Consejo Nacional de Bosques, foro de debate del anteproyecto de la Ley de Montes, ha estado involucrado desde sus inicios en la gestación de esta nueva normativa. Una Ley que apuesta por un objetivo fundamental: la gestión forestal sostenible a través de la ordenación de los montes.



“Dependiendo de la naturaleza del monte y de las características del incendio, la restauración forestal podrá ser mediante la simple regeneración natural o requerirá una intervención restauradora expresa”

¿La situación actual de los montes españoles hasta qué punto puede cambiar con la nueva Ley?

A grandes rasgos se puede decir que en España está aumentando de forma notable la superficie arbolada y la biomasa forestal en nuestros montes, según indica el Inventario Forestal Nacional. Las funciones ambientales que cumplen estos montes son cada vez más evidentes para la sociedad, y como ejemplo de ello tenemos que España es el país de la Unión Europea que más contribuye a la Red Natura 2000 de espacios con importantes valores de biodiversidad, siendo la gran mayoría de estas áreas de naturaleza forestal.

Sin embargo, el principal problema es la falta de gestión. La escasa rentabilidad, la estructura de la propiedad en muchos casos muy fragmentada y la falta de incentivos para los propietarios en amplias zonas del territorio español, hace que el monte no se gestione y se encuentre en muchos casos en situación de semiabandono. Esto redundará en que se intensifique el déficit de producción forestal que sufre España y todo el conjunto de la Unión y que esa acumulación de biomasa que antes se citaba incrementa el riesgo frente a una de las principales amenazas del monte español: el fuego.

Es por ello que la nueva Ley propuesta tiene como principio fundamental el de la gestión forestal sostenible. Se considera como objetivo prioritario la ordenación de los montes, es decir, que cuenten con instrumentos de gestión, documentos técnicos que organicen y planifiquen la gestión de los montes de acuerdo con el propietario y aprobados por la Administración. Esperamos que la nueva Ley pueda ser un primer paso en el cambio de tendencia hacia la gestión forestal sostenible, aunque los procesos en el mundo forestal sólo pueden ser a muy largo plazo.

¿Cómo se conseguirá la gestión forestal sostenible?

Evidentemente, no existe una varita mágica. La Ley apuesta decididamente por la gestión forestal sostenible a través de instrumentos, proyectos o planes técnicos de gestión. Para los montes públicos de una dimensión suficiente (que ha-

brán de establecer las comunidades autónomas) será obligatorio tal instrumento. Dado que partimos de niveles bajos de ordenación, y ésta exige recursos técnicos y presupuestarios importantes, se establece un periodo transitorio de 15 años para el cumplimiento de esta obligación.

Para los montes privados no se establece esa obligación, ya que la Ley quiere evitar imposiciones gravosas al particular. La vía propuesta en este caso es la de favorecer la ordenación de los montes privados mediante beneficios fiscales y otros incentivos económicos, así como facilitar la gestión administrativa (autorización de aprovechamientos, por ejemplo) cuando se disponga de instrumento de gestión.

¿Cómo se debería proteger a los montes privados de su posible abandono por parte de los propietarios?

El propietario no abandonará su propiedad si el monte es rentable. Para ello la sociedad deberá valorar los recursos naturales que el monte le proporciona, demandando los productos de la madera y otros productos del monte, como la principal fuente de recursos naturales renovables y, por lo tanto, el mejor ejemplo posible de consumo responsable y ecológico. Y también la sociedad tendrá que estar dispuesta, y exigiéndolo así a la Administración, a dedicar recursos presupuestarios que incentiven la labor de conservación y gestión de los montes por parte de sus propietarios.

¿Se resolverá este problema al ser el propietario privado el gestor de sus montes?

La necesaria responsabilización de la gestión del monte por sus propietarios, que el nuevo proyecto hace explícita, es un primer paso esencial en el camino a la gestión sostenible, que deberá venir acompañado por las consideraciones hechas hasta ahora.

¿Qué importancia tendrán los montes protectores en la gestión forestal?

La figura de los montes protectores que establecía la legislación vigente de 1957 ha tenido escasa plasmación práctica hasta ahora. El anteproyecto de nueva Ley que ahora se presenta pretende revitalizar el concepto y la utilidad práctica de los

montes protectores. Se consideran como candidatos a montes protectores aquellos que reúnen las mejores características, equivalentes a los que constituyen montes catalogados dentro de los montes públicos. También se opta en este caso por la vía incentivadora, estableciendo beneficios particulares para este tipo de montes en los capítulos dedicados a fiscalidad forestal e incentivos económicos. En estos montes tendrá particular importancia la gestión mediante proyecto o plan, por lo que se indica que las comunidades autónomas regularán la ordenación de los montes protectores.

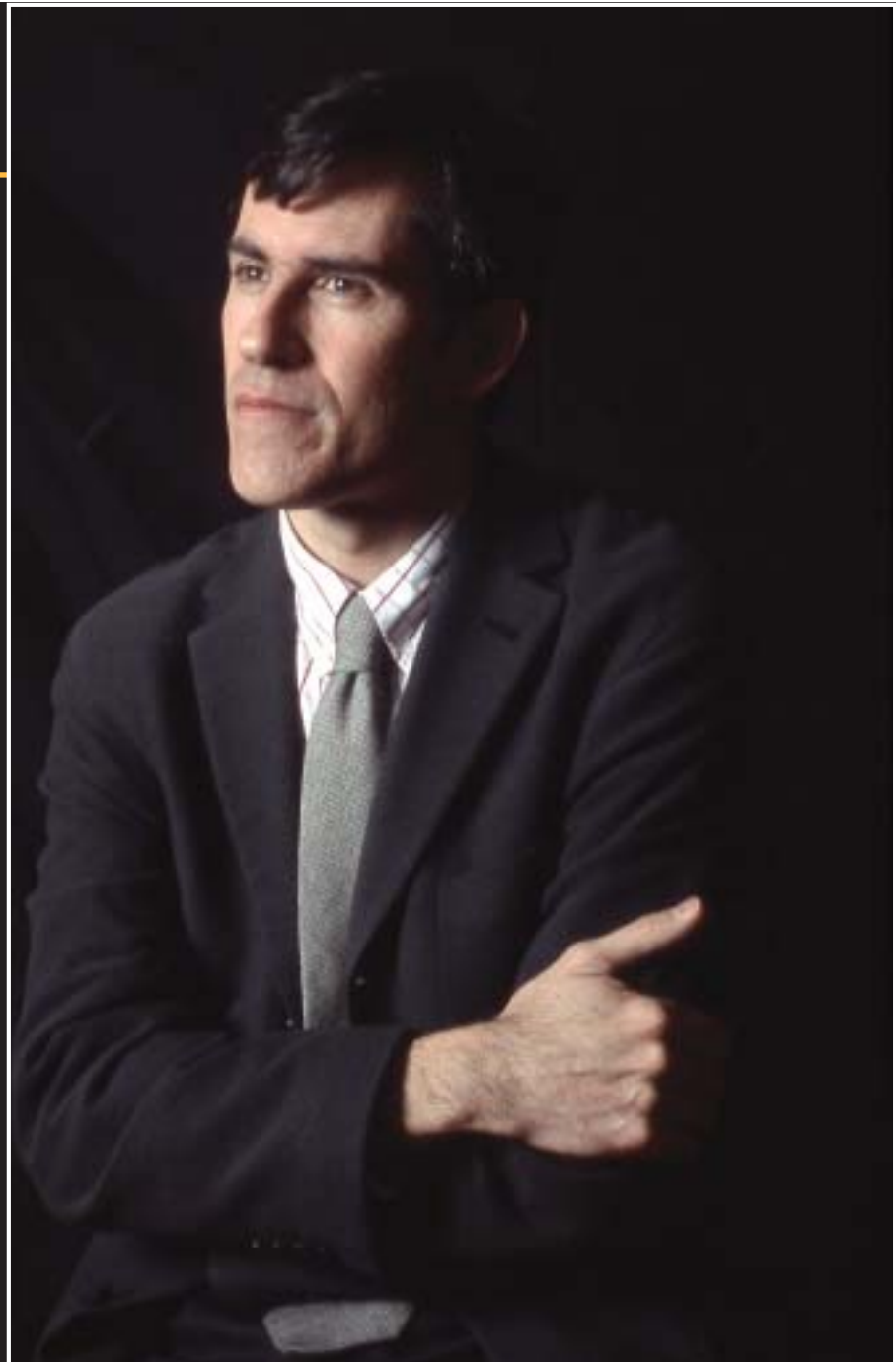
¿Qué opina sobre la creación de Planes de Ordenación de los Recursos Forestales?

Los Planes de Ordenación de los Recursos Forestales constituyen una de las principales novedades del nuevo proyecto. Pretenden ser una herramienta de planificación forestal integrada en la ordenación del territorio, en particular para ámbitos de escala comarcal. De esta manera se establece un nivel intermedio entre la ordenación del monte y la planificación forestal territorial más usual, como es la autonómica. Esta nueva figura no pretende superponer artificialmente más niveles de planificación sectorial, -y por eso es compatible con los PORN y con las denominaciones de planificación comarcal que ya existan-, sino que deberá ser un instrumento práctico para organizar los recursos en áreas forestales que presenten características naturales o económicas de cierta homogeneidad.

Los montes públicos deberán contar con un proyecto de ordenación de montes u otros instrumentos de gestión equivalente ¿qué significarán para la protección de los montes?

Ya se ha insistido en la importancia de la ordenación de los montes, como piedra angular de la nueva legislación. Su existencia es la mejor garantía de gestión sostenible y multifuncional, conservando el monte de la mejor manera posible, que es organizando su aprovechamiento.

En el caso de montes públicos, la obligación se extendería, si considerásemos una dimensión mínima para la ordenación de 25 hectáreas, a al-

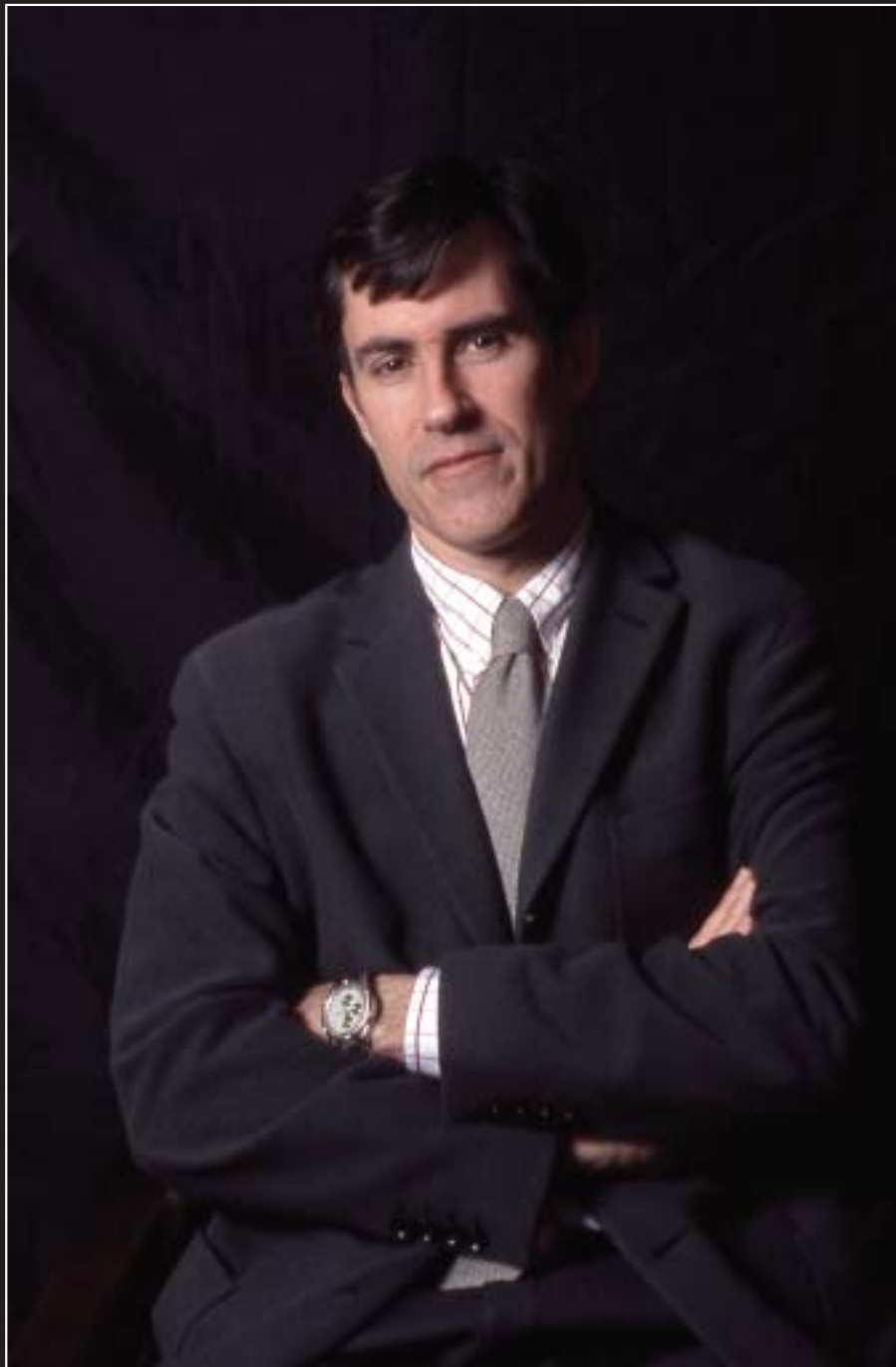


rededor de 6 millones de hectáreas, es decir, cerca de la cuarta parte de la superficie forestal española.

¿Qué cree que supondrá para la regulación forestal la prohibición, como regla general, del cambio de uso forestal por razón de incendios?

Se trata de una medida inscrita en la necesidad de restaurar los terrenos incendiados. Dependiendo de la naturaleza del monte y de las características del incendio esa restauración podrá ser mediante la simple orientación de la regeneración natural o requerirá una intervención restauradora expresa. En todo caso, no se considera que pueda ser motivo de cambio del uso forestal del terreno el haber sufrido un incendio y de ahí esa prohibición general.

“El propietario no abandonará su propiedad si el monte es rentable. Para ello la sociedad deberá valorar los recursos naturales que el monte le proporciona”



“Uno de los aspectos más destacables del anteproyecto de Ley es la apuesta decidida por la colaboración y cooperación entre administraciones”

las Administraciones locales tienen mucho que aportar porque son las propietarias de la inmensa mayoría del territorio forestal público, alrededor de un tercio del total. Y la Administración General del Estado sigue cumpliendo funciones esenciales: es el engranaje de la política forestal con las políticas europeas e internacionales en materia de medio ambiente, desarrollo rural, comercio exterior y estadísticas internacionales; ha de establecer el marco normativo básico para toda España y tiene que servir en general de punto de encuentro de legítimos y muy diversos intereses territoriales, sectoriales y sociales con incidencia directa o indirecta en lo que debe ser una política forestal española.

En conclusión, es imprescindible una cultura de colaboración administrativa en materia forestal, porque estamos tratando con la mitad del territorio español, a su vez inmerso en un medio natural europeo y global, del que cada día somos más conscientes de la fragilidad e inoperancia de las fronteras por lo que respecta a su adecuada conservación y gestión.

Valoración de la cooperación entre administraciones para conseguir la gestión sostenible de los montes.

Uno de los aspectos más destacables del anteproyecto de Ley es la apuesta decidida por la colaboración y cooperación entre administraciones.

Se reconoce de partida que la Administración de las comunidades autónomas es la competente de forma general porque así lo establecen la Constitución y los Estatutos. Pero

¿Qué opinión le merece la certificación forestal?

Puede ser un instrumento útil para fomentar lo que se decía en una respuesta anterior en relación con la importancia de que los consumidores contribuyan a valorar los recursos forestales gestionados y aprovechados sosteniblemente como una de las mejores maneras para conservar la riqueza forestal en España.